

San

Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de abril del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: N.A.C. Y O.H.G. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-01089-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron la Sra. N.A.C. y el Sr. O.H.G. con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Chueri y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. N.A.C. DNI N° 2. y Sr. O.H.G. DNI N° 2.. Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, de la Dra. Karina Chueri, en la suma de \$2.429.010 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIEZ), conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2°) y concordantes de la ley arancelaria 2.212. Dicho valor corresponde a 30 jus. Asimismo se hace saber, que la regulación, se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$80.967 (PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE).-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

VIII) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza